

de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR

Finca urbana: Número 1, local industrial, comercial, etc. corrido y que ocupa la totalidad de la planta sótano de un edificio radicante en Santander en la calle Cisneros 99. Ocupa una superficie de 200 metros cuadrados. Linda por todos sus lados con tierras, debido a encontrarse por debajo del nivel del suelo, teniendo su único acceso por la parte superior.

Inscrito en el Registro de la Propiedad N° 4 de Santander, al tomo 2.375, libro 755, folio 19, finca 18.669, inscripción 7ª.

Tipo: 144.137,38 euros.

Santander, 5 de junio de 2006.—El secretario (firma ilegible).

06/8269

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 97/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 97/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Leydy Johanna Jaimes Mirando contra la empresa de don Pedro M. Alonso Caballero, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 16 de junio de 2006 cuyo dispongo, literalmente, dice así:

A) Declarar al ejecutado don Pedro M. Alonso Caballero en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.229,92 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de

Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pedro M. Alonso Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de junio de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/8270

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 172/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 172/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Torre Aguado y don Fernando Fernández de Pablo contra la empresa «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla, quedando el fallo de la misma en el sentido que a continuación se dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Fernández de Pablo y don José Luis Torre Aguado contra «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S. L.», siendo parte el Fogasa, declaro objetivo el despido protagonizado por los demandantes el 15 de febrero de 2006, con derecho a obtener la indemnización siguiente, a cargo de la empresa demanda:

- Don Fernando Fernández de Pablo: 1.569,75 euros.

- Don José Luis Torre Aguado: 1.550,69 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado-juez, Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de junio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/8028

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 144/05

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ RAMÓN POLANCO VILLEGAS, DON LUIS EDUARDO POLANCO VILLEGAS contra la empresa «CONSTRUCCIONES ALBALUANA S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Pablo